FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 071 -2018-FONDEPES/J

Lima, 04 JUL 2018

VISTOS: El Memorando N° 1892-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° Informe 52–2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.° 482-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N.° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

> ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
> *(...)*
> *6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)".*

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe 52–2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y el Informe N.° 482-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.° 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.° 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 01 del «Contrato N° 038-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: *"Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna"*» por el monto de S/ 441,324.99 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro con 99/100 Soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.° 01 por un monto de S/ 65,347.58 (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 58/100 Soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada total de 10.21% respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual S/ 4 056,937.84 (cuatro millones cincuenta y seis novecientos treinta y siete con 84/100 soles) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe 52–2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y el Informe N.° 482-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

F. FERNÁNDEZ

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.° 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.° 01.

P. MEDINA

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Obras y al Supervisor Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 038-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Obras, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

N. SUPANTA

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «Contrato N° 038-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: *"Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna"*» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

LABQ

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE